



Numero de boletin: 29831

Fecha: 05/10/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78853---DECRETO 1644 / 2020 DECRETO / 2020-09-17
78854---DECRETO 1645 / 2020 DECRETO / 2020-09-17
78856---DECRETO 1652 / 2020 DECRETO / 2020-09-21
78851---DECRETO 1654 / 2020 DECRETO / 2020-09-21
78850---DECRETO 1655 / 2020 DECRETO / 2020-09-21
78849---DECRETO 1656 / 2020 DECRETO / 2020-09-21
78852---DECRETO 1657 / 2020 DECRETO / 2020-09-21
78855---DECRETO 1658 / 2020 DECRETO / 2020-09-21
78858---DECRETO 1662 / 2020 DECRETO / 2020-09-21
78846---LEY 9301 / 2020 LEY / 2020-09-28
78847---LEY 9302 / 2020 LEY / 2020-09-28
78848---LEY 9303 / 2020 LEY / 2020-09-30
78841---RESOLUCIONES 1120 / 2020 IPLA / 2020-09-29
78857---VARIOS 1 / 2020 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2020-09-01

Sección Avisos

232840---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
232826---JUICIOS VARIOS / "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5087/19
232894---JUICIOS VARIOS / "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FRIAS JOSE ANTONIO Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)" EXPTE. N° 3137/06
232770---JUICIOS VARIOS / DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232885---JUICIOS VARIOS / "FERRARI JOSE MARIA S/ CANCELACION (ESPECIAL)", - EXPTE. N° 4096/19
232867---JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15
232873---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ RAMON ORLANDO Y OTROS C/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y OTROS S/ AMPARO - EXPTE. N° 1708/13
232764---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:274/13
232827---JUICIOS VARIOS / "HOYOS ANTONIO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 121/20
232846---JUICIOS VARIOS / LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 4399/19
232870---JUICIOS VARIOS / "LOBO MARIA ELENA S/ SUCESION - EXPTE. N° 78/20

232684---JUICIOS VARIOS / "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 4005/16

232740---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON

232760---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ OLGA ROXANA S/ PRESCRIPCION ADQ.- EXPTE. N° 3273/12

232844---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE N° 4628/19

232862---JUICIOS VARIOS / NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/
COBRO DE PESOS

232843---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONCHA BLANCA CECILIA S/ E. F. EXPTE.
N° 3587/13

232842---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FINCA ROUGES S.A. S/ E. F. EXPTE. N°
4928/15

232841---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ JARDINES S.R.L. S/ E. F. EXPTE. N° 6259/10

232785---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUC. QUIMICOS S.R.L. S/ EJEC. FISCAL",
EXPTE. N° 2920/17

232778---JUICIOS VARIOS / PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

232757---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R C/ CARO DE NAVARRO WALDINA -
EXPTE. N° 753/15

232825---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CASASOLA JORGE JULIO S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 1580/18

232824---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19

232823---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. DE GREGORET
MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7803/18

232766---JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 130/20

232847---JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°
3848/19

232845---JUICIOS VARIOS / SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 916/20

232852---JUICIOS VARIOS / SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO"

232828---JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSE S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 122/20"

232871---JUICIOS VARIOS / VILLAFAÑE ARAGON CECILIA CATALINA C/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO
S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 489/19

232812---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LIC. PUBLIC N°
18/20

232898---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 1

232904---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC - LIC PUB N° 1/20

232879---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA CONTRAT.
DIR N° 56

232880---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ETT LIC PUBL N° 3

232900---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SMT LICITACION PUBLICA EXPTE

232872---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY

232877---SOCIEDADES / HELPA S.A.

232891---SOCIEDADES / JUJUY LACTEOS Y FIAMBRES S.A.S

232899---SOCIEDADES / MUNAY PANADERIA S.R.L.

232833---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL
COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

232887---SUCESIONES / ABRAHAM QUINTEROS

232875---SUCESIONES / "ALBARRACIN CESILIA CLARA S/ SUCESION - EXPTE. N° 3871/20

232882---SUCESIONES / ALBINA DEL CARMEN SANCHEZ
232886---SUCESIONES / ALICIA ELVIRA RUIZ
232895---SUCESIONES / ANGELA ROSA CAROL
232893---SUCESIONES / BARCELLONA HERMINIA DORA
232874---SUCESIONES / "BASSANI MARIA ERNESTINA BEATRIZ S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3343/20.
232889---SUCESIONES / "BULACIO, MARCOS ALEJANDRO S/ SUCESION - EXPTE. N° 765/20
232892---SUCESIONES / CARLOS EDUARDO COLLADOS
232890---SUCESIONES / GEREZ NELIDA ERNESTINA
232884---SUCESIONES / JUAN RODOLFO FILIPPI
232888---SUCESIONES / JUAREZ MARÍA IMELDA
232866---SUCESIONES / LUIS EDUARDO YANE
232878---SUCESIONES / MARIA CRISTINA PALIZA
232876---SUCESIONES / MIGUEL ANGEL MIRANDA
232896---SUCESIONES / "MIGUEL ANGEL ORTALI"
232868---SUCESIONES / "NIEVA CARLOS ORLANDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 12581/19
232883---SUCESIONES / "PONCE, SEGUNDO SALVADOR S/ SUCESION - EXPTE. N° 908/20
232881---SUCESIONES / RAMONA DEL CARMEN BARRIENTOS
232897---SUCESIONES / "VERA EDMUNDO - ELIAS IRENE LAURA S/ SUCESION - EXPTE. N° 2992/20
232869---SUCESIONES / "VERA NELSON NICOLAS S/ SUCESION" - EXPTE. N° 344/20

Aviso número 78853

DECRETO 1644 / 2020 DECRETO / 2020-09-17

DECRETO N° 1.644/3 (SH), del 17/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1184/340-E-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres" gestiona asistencia financiera, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido será destinado al pago de obligaciones salariales y gastos de funcionamiento del mes de agosto de 2020 del organismo.

Que el Artículo 207 de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, establece que los organismos descentralizados y autárquicos podrán requerir anticipos al Poder Ejecutivo por hasta un monto equivalente al 50% de los recursos previstos. Estos anticipos se otorgarán con imputación a este artículo y contra Rentas Generales, debiendo ser reintegrados dentro del ejercicio.

Por ello, atento a lo informado por Contadurfa General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1637 del 14 de septiembre de 2020, obrante a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL "OBISPO COLOMBRES" un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia, sin imputación presupuestaria, con cargo a Rentas Generales; quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos a favor de la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres".

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será restituido al Tesoro Provincial en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78854

DECRETO 1645 / 2020 DECRETO / 2020-09-17

DECRETO N° 1.645/3 (SH), del 17/09/2020.

EXPEDIENTE N° 39821440-IPV-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita incremento presupuestario del Recurso 11411

"FO.NA.VI Ley N° 23.966" por la suma de \$30.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a J.ója~, con~uría General de la Provincia a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1638 del 14 de septiembre de 2020, obrante a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 64: Instituto Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Programa 11: U.O. N° 970 - Instituto Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 970 - Inst. Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, incrementando el Recurso 11411 FO.NAVI. Ley N° 23966, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) y la siguiente partida de gastos:
. Partida Subparcial 111: Retribución del cargo, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1652 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.652/7 (SES), del 21/09/2020.

EXPEDIENTE N° 85059/213-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales Jefatura de Policía solicita el nombramiento en la jerarquía de Oficiales Subayudantes del Escalafón Seguridad del Departamento General de Policía, de once (11) cadetes egresados - Ctellstituto de Enseñanza Superior "Gral. José de San Martín", Promoción 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Rector del citado Instituto eleva, conforme a un estricto Orden de Mérito, la nómina de cadetes egresados del 3er año y que han cumplimentado los exámenes correspondientes a la carrera de Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública de la Policía de Tucumán promoción 2019, y que se encontrarían en condiciones de ser nombrados como Oficiales Subayudantes de la repartición.

Que a fs. 02-12 se adjuntan fotocopias de los documentos de identidad de los ciudadanos propuestos.

Que a fs. 14-24 y 26-36 se adjuntan planillas prontuariales expedidas por la División Antecedentes Personales del Departamento General de Policía y certificados de antecedentes personales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que a fs. 45 el Departamento Personal D-1 emite informe de su competencia y eleva el listado de los agentes egresados, promoción 2019.

Que a fs. 53-56 la Dirección de Administración del Departamento General de Policía emite informe de su competencia.

Que a fs. 58 y 75 se expiden los servicios jurídicos del Departamento General de Policía y del Ministerio de Seguridad, sin formular objeciones.

Que a fs. 68 consta que los postulantes no registran antecedentes judiciales ni penales de carácter doloso.

Que a fs. 71 el Secretario de Estado de Seguridad brinda acuerdo a la continuidad del trámite.

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 73 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 77-78 (Dictamen N° 1615 de fecha 10/09/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designanse en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón Seguridad del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, de conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, a los once (11) ciudadanos egresados como cadetes del Instituto de Enseñanza Superior "General José F. de San Martín"- Promoción 2019, que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente

Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF - MS - DIR. DE ADM. D° GRAL. DE POLICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, Finalidad/Función 210 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -- Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales: 113, 114, 115, 116, 117, 141 y 151, según corresponda, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO ÚNICO

N° APELLIDO Y NOMBRE DNI CLASE

- 1 CANCINO, Eric Sebastián 41.059.099 1998
- 2 ALDERETE, Ricardo Gastón 39.143.987 1995
- 3 LIZARRAGA, Javier Eduardo 37.956.457 1994
- 4 OCAMPO, Claudio David 40.012.060 1996
- 5 RAMOS, Julio Antonio 40.697.736 1997
- 6 QUIROGA, Iván Alexi 39.478.774 1996
- 7 ROLDAN, Gustavo Alejandro 36.776.600 1992
- 8 SALAZAR, Sergio Agustín 40.951.718 1997
- 9 GOMEZ, Héctor Fernando 36:224.121 1991
- 10 CUEVAS, Héctor Jonathan 36.231.753 1992
- 11 ORELLANA Cinthia Soledad 41.694.242 1999

DECRETO 1654 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.654/3 (ME), del 21/09/2020.

EXPEDIENTE N° 7113/376-D-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas (D.G.R.), tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 04/2020, llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio de emergencia médica, por el término de doce (12) meses, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 416/ME del 14/05/2020, adjunta a fojas 24/25, se autorizó dicho llamado a licitación pública para tal contratación, en base a un presupuesto estimado de \$ 760.560.-.

Que a fojas 39/42 obran las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial y a fojas 102/105 la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, acompaña las comunicaciones efectuadas a un medio gráfico local y constancia de la publicación en la página web de la provincia, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que a foja 33 se agrega Acta de Apertura, donde consta que no se presentó al acto licitatorio ningún oferente.

Que a foja 35 la Comisión de Preadjudicación emite dictamen aconsejando declarar desierto el primer llamado de la Licitación Pública N° 04/2020 por falta de ofertas y realizar un segundo llamado o una contratación directa, acreditándose la razones de urgencia o emergencia.

Que el vencimiento del contrato del servicio de emergencia, con el que contaba la repartición, operó el 01/07/2020, por lo que a fs. 37 la Jefa de la División Recursos Humanos del Departamento Servicio Administrativo Financiero de la DGR, informa sobre la urgencia de la contratación del servicio.

Que a fs. 43/80 se adjunta una propuesta correspondiente a la firma SOREMER S.A. cuya oferta económica asciende a la suma de \$702.000.-.

Que a fs. 88 la División Recursos Humanos de la DGR indica que la oferta de SOREMER S.A. cumple con las características necesarias requeridas.

Que a fs. 89 la Comisión de Preadjudicación manifiesta que analizada la documentación presentada, la oferta resulta admisible, y aconseja contratar en forma directa el servicio solicitado con la empresa SOREMER S.A. por la suma de \$702.000.-, en virtud del informe técnico competente, por haber cumplimentado con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones Generales y Particulares, y por resultar el monto cotizado inferior al presupuesto oficial asignado.

Que a fs. 92 la División Contabilidad del Departamento Serv. Adm. y Financiero de la Dirección General de Rentas informa la imputación presupuestaria respectiva.

Que a fs. 94 la Directora General de la repartición solicita se declare desierto el llamado a Licitación Pública N° 04/2020 y se autorice a contratar en forma directa con la firma SOREMER S.A. en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020, en virtud de lo determinado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 89.

Que a fs. 95 interviene el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia y a fs. 96 la Dirección General de

Presupuesto.

Que el presente caso se encuadra en lo dispuesto por el Art. 43 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009).

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, corresponde adoptar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en virtud al Diptamen Fiscal N° 1570 del 03/09/2020, adjunto a fajas 98/100; y teniendo en cuenta la escala de contrataciones fijada por el Decreto N° 717/3 (ME) de fecha 17/04/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase desierto el primer llamado de la Licitación Pública N° 04/2020 llevada a cabo por la Dirección General de Rentas, con el objeto de contratar un servicio de emergencia médica, por el término de doce (12) meses, en base a un presupuesto total estimado de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA \$760.560.-, conforme lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación a foja 35.

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección General de Rentas a contratar en forma directa con la firma SOREMER S.A., un servicio de emergencia médica por el término de doce (12) meses, por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOS MIL (\$702.000.-), de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación a foja 89.

ARTICULO 3°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, en el presente ejercicio, a la jurisdicción 19, SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, programa 11, "U.O. N° 490 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS", finalidad- función 160, subprograma 00, proyecto 00, actividad/obra 01, partida subparcial N° 342 "Médicos y Sanitarios", fuente de financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", del Presupuesto General 2020, por la suma de \$ 234.000.- quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la D.G.R. a emitir las respectivas órdenes de pago a favor de la firma citada en el artículo 1°, debiendo el mismo realizar las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2021 por la suma de \$468.000.-.

ARTICULO 4°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1655 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.655/3 (ME), del 21/09/2020.

EXPEDIENTE N° 662/360-2019 y agdos.

VISTO el recurso de alzada presentado por el señor Francisco Miguel Almonacid, en su carácter de apoderado común de los titulares de la Concesión de Agencia de Quiniela Nros. 3, 5, 24, 30, 31, 32, 36, 40, 42, 45, 49, 52, 57 y 59, adjunto a fs 49/62 y 88/92, interpuesto contra la Resolución N° 591119-CPAT (fs. 39/47) confirmatoria de la Resolución N° 154/19-CPAT (fs. 05/07), ambas emitidas por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 154/19-CPAT se dispuso modificar (Art. 1°) los porcentajes de la Comisión de los Concesionarios Oficiales de Quiniela, a partir del 1 de febrero de 2019, de la siguiente forma: Concesionario 14% de la venta al mostrador, más el 2% de la venta de los Sub Concesionarios que de él dependen, Sub Concesionarios: 12% de la venta de cada uno de ellos.

Que en su Artículo 2° dispuso dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el punto precedente.

Que por su Art. 3° se modifica el Artículo 38 del Reglamento del Juego de Quinielas, el cual queda redactado a tenor de lo siguiente: "Artículo 38) La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán abonará a los Sub Concesionarios, hasta el día diez (10) de cada mes, los porcentajes que se establezcan en concepto de comisión. La presente disposición no implica modificación a las disposiciones previstas por el artículo 15 del presente Reglamento".

Que el artículo 4 deja sin efecto la Resolución de Intervención N° 339/13 del 13/06/13 y modifica el artículo 25 del Reglamento del Juego de Quiniela -primer párrafo-, por el siguiente: "Artículo 25. El Concesionario queda obligado a depositar en la Caja Popular de Ahorros, el total de las apuestas recibidas por jugadas, hasta las trece (13) horas del segundo día hábil inmediato posterior al Sorteo, en efectivo ...".

Que el artículo 5 dispuso habilitar cajas de Cobros de Apuestas para los días sábados.

Que el artículo 6 indica que la Gerencia del Departamento Quiniela y el resto de las Gerencias y/o Áreas que resulten competentes, adoptaran la totalidad de los recaudos de rigor en concordancia con lo dispuesto en la resolución, debiéndose practicar las notificaciones que resulten procedentes.

Que el recurso se presentó según el plazo del artículo 68 de la Ley N° 4537, por lo que resulta formalmente admisible su tratamiento en esta instancia.

Que en su expresión de queja contra las resoluciones cuestionadas (fs. 49/62 y 88/92) el recurrente sostiene que la Resolución N° 591/19-CPAT ratifica la intención de la Caja Popular de Ahorros de reducir las Comisiones que corresponden a los Concesionarios sobre las rentas de los Sub Concesionarios.

Que considera que el Ente justifica los actos emitidos solo bajo las atribuciones y facultades de la Caja Popular de Ahorros y en el supuesto interés público.

Entiende que en la Resolución N° 154/19-CPAT se alega una serie de incoherencias argumentativas sin justificación alguna. Señala que el Ente incurre en

arbitrariedad al modificar unilateral e ilegítimamente la remuneración acordada con los concesionarios.

Que expresa en consideración a ello que las resoluciones emitidas carecen de razón fundada y se expresan en una evidente desviación de poder contraria a los incisos 2 y 5 del artículo 43 de la Ley N° 4537. Asimismo manifiesta que los actos cuestionados tienen por objeto modificar ilegítimamente las condiciones sustanciales del contrato establecidas al momento de la adjudicación.

Que el Recurso de Alzada presentado a fs. 49/62 y 88/92 se dirige esencialmente a obtener la declaración de nulidad de la Resolución N° 154/19-CPAT, y su confirmatoria N° 591/19-CPAT, que elevó el porcentaje de la venta en mostrador del juego de quiniela y modificó la fecha de pago por la Caja Popular de Ahorros de los porcentajes de la comisión, entre otras disposiciones.

Que el argumento principal del planteo recursivo radica en que el incremento es confiscatorio y la decisión emitida por la Caja Popular de Ahorros resulta infundada.

Que la Ley N° 6274 (Publicada en el Boletín Oficial el 21/10/91) en su artículo 4 faculta a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia para dictar los reglamentos internos que regulen la explotación y administración de los juegos de azar, asignándole el carácter de autoridad de aplicación y contralor de las actividades reguladas por la ley.

Que en correspondencia a la norma citada, por Ley N° 5115 (artículo 4), la Caja Popular de Ahorros tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las normas legales o por esta Ley.

Que para cumplir tal cometido, el citado organismo puede "explotar y/o administrar los juegos de azar oficiales" (inciso c) del artículo 4 de la Ley N° 6274).

Que esta norma esta complementada por las atribuciones del Directorio de la Caja Popular de Ahorros, contenidas en los incisos "m" y "n" del artículo 15 de la Ley N° 5115. Conforme a ellos, y en atención a las atribuciones mencionadas, surge que la Caja Popular de Ahorros de Tucumán está facultada en lo atinente a la explotación y reglamentación del Juego de Quinielas y en relación específicamente a la modificación del porcentaje de las comisiones.

Que de tal forma, el organismo se encuentra facultado para fijar y establecer las condiciones de los porcentajes en las comisiones; las que deben ser observadas por los Concesionarios y Sub Concesionarios.

Que bajo la aplicación de tales normas y en ejercicio de la atribución de discrecionalidad que le es propia a la Caja Popular de Ahorros, ésta puede disponer la modificación de los porcentajes de las comisiones y en su caso los días de pago de estos por parte de los Concesionarios y Sub Concesionarios. Que atento a lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Alzada presentado a fs. 49/62 y 88/92, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 1240 de fecha 23 de julio de 2020, adjunto a fs. 96/98 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto -a fs. 49/55- por el

señor Francisco Miguel Almonacid, en su carácter de apoderado común de los titulares de la Concesión de Agencia de Quiniela Nros. 3, 5, 24, 30, 31, 32, 36, 40, 42, 45, 49, 52, 57 y 59, adjunto a fs 49/62 y 88/92, interpuesto contra la Resolución N° 591/19-CPAT (fs. 39/47) confirmatoria de la Resolución N° 154/19-CPAT (fs. 05/07), ambas emitidas por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, manteniéndose firme el acto administrativo recurrido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1656 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.656/3 (ME), del 21/09/2020.

EXPEDIENTE N° 2198/360/2019 y copia Expediente N° 1063/360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Verónica Nieves Martínez, Titular de la Concesión de Quiniela N° 22 (fs. 25/29, del Expte. N° 2198/360-19) contra la Resolución de Intervención N° 577/19 CPAT (fs. 18/19, del Expte n° 2198/360-19) y su rectificatoria Resolución N° 593/19 CPAT (fs. 20 del Expte N° 2198/360-19), confirmatoria de la Resolución del Comité de Juegos n° 36/19 (fs. 70/71 del Expte. N° 1063/360-19) emitida por la Gerencia de Quinielas, Gerencia de Juegos y Gerencia General de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y
CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan con motivo de las verificaciones cumplidas por el Cuerpo de Inspectores de la Caja Popular de Ahorros, practicadas en el domicilio comercial de la Concesión Oficial de Quinielas N° 22 y en los domicilios de distintas Sub-Concesiones que dan cuenta de infracciones por incumplimientos a normas del Reglamento de Juego de Quinielas.

Que por la Resolución N° 36/19 emitida por la Gerencia de Quinielas, Gerencia de Juegos y Gerencia General se rechaza el descargo presentado por la titular de la Concesión N° 22 y las Sub-Concesiones dependientes y se mantiene la sanción de Llamado de Atención y las sanciones de suspensión a las Sub-Concesiones N° 03, 10, 12, 15, 18 y 20 por incumplimiento a normas del Reglamento de Juego de Quinielas.

Que el recurso se presentó según el plazo del artículo 68 de la Ley N° 4537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente admisible.

Que en su expresión de agravios contra la resolución impugnada la Sra. Verónica Martínez expresa que por error de derecho y/o abuso de poder la Caja Popular de Ahorros le aplicó al concesionario una sanción no contemplada en el Código de Faltas. Considera que la sanción de suspensión no se aplica a casos de incumplimientos en el artículo 34 inciso a) o b) (actual artículo 40 inciso f). Entiende que la notificación cursada el día 06/02/19 y las actas no pueden ser consideradas un acto administrativo en los términos de la Ley N° 4537.

Manifiesta que en forma previa al ejercicio del derecho de defensa se le aplicó la sanción efectiva de 5 días de suspensión en las Sub-Concesiones N° 03, 10, 12, 15 y 18 y de 10 días en la Sub-Concesión N° 20.

Que Impugna la resolución por considerar que resulta arbitraria en su falta de fundamentación y motivación. Expresa que se alteró el principio de razonabilidad y las garantías constitucionales de trabajar, transitar y ejercer la industria lícita.

Que las causales invocadas en el acto atacado para disponer aplicar la sanción, carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Ente, habida cuenta lo previsto por el artículo 68 de la Ley N° 4537, que limita el control por vía de alzada a la legalidad del acto.

Que el acto cuestionado dispuso aplicar la sanción de llamado de atención a la

Concesión N° 22 y de suspensión a las Sub-Concesiones dependientes de ésta, previstas en el Reglamento de Juegos de Quinielas, al verificarse los incumplimientos detallados a fs. 16/18 del Expte. N° 1063/360-19 (Infracción del horario de apertura de las Sub-Concesiones, falta de exhibición de habilitaciones, de recibos de comisiones, de documentación administrativa y contable, ausencia de cartel identificatorio en los locales, falta de colores representativos de Quinielas, local compartido con peluquerías y presencia de un juego distinto al Juego de Quinielas)

Que la Resolución del Comité de Juegos N° 36/19 ha receptado el informe de la Gerente de Quiniela (interino) de fs. 16/18 del Expte. N° 1063/360-19, practicado de conformidad al procedimiento cumplido por las Actas de Inspección de fs. 20/28 y 31/41 del Expte. N° 1063/360-19.

Que atento a lo obrante en autos, se observó el debido proceso legal, garantizándose el legítimo derecho de defensa con la intervención de la Sra. Verónica Nieves Martínez a través del descargo y . de los planteos impugnatorios de los Recursos de Reconsideración y de Alzada.

Que en torno a los agravios expresados (fs. 25/29 del Expte. N° 2198/360-19), se advierte que resultan insuficientes para que se desestime lo constatado en las Actas de Inspección en los distintos locales de venta de juego de quinielas. Ello así, la sanción aplicada (Llamado de Atención Suspensión) obedece a la constatación por el Cuerpo de Inspectores del Departamento del incumplimiento a los artículos 26, 40 incisos h) y f) del Reglamento de Juegos de Quiniela.

Que el artículo 88 del Reglamento de Juego de Quinielas en el inc. i) dispone que la Gerencia General, Gerencia de Juegos y Gerencia de Quinielas quedan facultadas en forma conjunta para fijar sanciones al "considerar en forma particular y adoptar resolución respecto a toda infracción no prevista en este reglamento ni en el código de faltas, incluyendo las diferentes sanciones, debiendo poner en conocimiento del H. Directorio lo dispuesto". Y completa la facultad referida en el artículo 4 de la Ley N° 4537 "La autoridad administrativa velará por el decoro y buen orden de las actuaciones; a tal efecto podrá aplicar sanciones a los interesados intervinientes por las faltas que cometieren, ya sea obstruyendo el curso de las mismas o contra la dignidad y respeto de la Administración...".

Que la medida deviene procedente por cuanto las actas labradas por los funcionarios competentes hacen plena fe y no han sido desvirtuados sus contenidos por el planteo recursivo de fs. 25/29 del Expte. N° 2198/360-19. Cabe agregar que en estas actuaciones la parte interesada no ha acreditado la interposición de un planteo de acción civil o criminal para argüir de falsas las actas practicadas por el Cuerpo de Inspectores del Departamento por los defectos alegados en el Recurso de Alzada, por lo que se concluye que hacen plena fe de su contenido.

Que en consideración a los términos del planteo de fs. 25/29 del Expte. N° 2198/360-19, se observa que la Resolución N° 577/19-CPAT (rectificada por Resolución N° 593/19-CPA T) se dictó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que en efecto, al resolver el Recurso de Reconsideración la Resolución N° 577/19-CPAT sostuvo que en el planteo no se invocaron argumentos relevantes y no se aportaron pruebas que la eximan de su responsabilidad, solo limitándose a impugnar el procedimiento.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por la recurrente en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto que se encuentra verificado en las Actas de Constatación.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1160 de fecha 13/07/2020, obrante a fs. 44/46

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Verónica Nieves Martínez, Titular de la Concesión de Quiniela N° 22 (fs. 01/04, del Expte. N° 2198/360-19) contra la Resolución de Intervención N° 577/19 CPAT(fs. 18/19, del Expte N° 2198/360-19) rectificadas por la Resolución N° 593/19 CPAT(fs. 20 del Expte N° 2198/360-19) emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, y confirmatoria de la Resolución N° 36/19 de la Gerencia de Quinielas, Gerencia de Juegos y Gerencia General, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78852

DECRETO 1657 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.657/3 (SH), del 21/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1717/232-P-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$ 2.097.100; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para afrontar gastos inherentes a la adquisición de materiales para la construcción del mobiliario móvil que resguardará el patrimonio artístico con que cuenta el museo.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 14, Dirección General de Presupuesto a foja 15 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1614 del 10 de setiembre de 2020, obrante a foja 17 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA y SIETE MIL CIEN (\$2.097.100), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, por la suma y el concepto citados en el Artículo 1° del presente decreto, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1658 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.658/3 (SH), del 21/09/2020.

EXPEDIENTE N° 108/301-U-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo solicita la incorporación al Presupuesto General 2020, del Recurso Remanente del período 2019, en la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO, por la suma de \$ 232.895,84; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe exceptuar de las disposiciones del Decreto N° 4406/3-(ME) del 30 de diciembre de 2009 y Ley N° 9053, a la Cuenta Corriente N° 360000001440087 "SGP UNIDAD PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO - MDP", por la suma de \$ 232.895,84.

Que además resulta menester autorizar a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de \$232.895,84 desde la Cuenta Corriente N° 3600020097091 "SGP 105-RENTAS GENERALES" a la Cuenta Corriente N° 360000001440087 "SGP UNIDAD PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO-MDP", dictando la pertinente medida administrativa.

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 22 y 36, Tesorería General de la Provincia a fs. 34, Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1440 del 19 de agosto de 2020, adjunto a fs. 31/32 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase de las disposiciones del Decreto N° 4.406/3-(ME) del 30 de diciembre de 2009 a la Cuenta Corriente N° 360000001440087 "SGP UNIDAD PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO - MDP" perteneciente al Ministerio de Desarrollo Productivo, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$232.895,84).

ARTICULO 2°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO: En el Programa 24 - C.E. N°, 405.8 Unidad Ejecutora p/el Desarrollo Productivo Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: C.E. N° 405.8 Unidad Ejecutora p/el Desarrollo Productivo:

. Incorporando el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 232.895,84) y la Partida Subparcial 341 Estudios, investigaciones y

proyectos de factibilidad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a transferir la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 232.895,84) desde la Cuenta Corriente N° 3600020097091 "SGP Z05-RENT AS GENERALES" a la Cuenta Corriente N° 360000001440087 "SGP UNIDAD PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO - MDP perteneciente al Ministerio de Desarrollo Productivo, ambas cuentas del Banco Macro SA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1662 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.662/1, del 21/09/2020

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N°9226, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 19/1-2020 del 21/09/2020, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el DNU N°1/1-2020, la provincia dictó una serie de medidas regulando las modalidades de implementación de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio de la Provincia.

Que estas medidas se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo el último instrumento en tal sentido, el Decreto N° 1522/1 del 31 de agosto de 2020.

Que, en fecha 20 de septiembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 754/20, que estableció el marco normativo para las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio del país. Que dichas medidas tienen vigencia desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive.

Que, como consecuencia, y en un mismo sentido, la Provincia dictó, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 19/1-2020.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester prorrogar la vigencia de las medidas del mismo tenor en el territorio provincial, cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo previsto en el instrumento citado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1-2020, ratificado por ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N°595/1 del 15 de marzo de 2020, de suspensión de actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial,

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 11 de octubre de 2020, inclusive, los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista, que no se encuentren

alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el DNU N°754/20, o las dictadas o que dictare en el futuro el ejecutivo provincial, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTICULO 3°.- Dispónese que, para el personal que deba prestar funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el horario prestación de servicios para toda la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, se limitará al turno matutino.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 3° no alcanza a los servicios que se prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, como tampoco al personal de: Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia, Ente de Infraestructura Comunitaria, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones ni a los Coordinadores del Ministerio de Interior, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 5°.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo por el término previsto en el artículo 2° del presente decreto. Queda exceptuado de la presente medida el personal mayor de Sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, Seguridad, Salud Pública, Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o tutor del menor, o persona adulta responsable a cargo del mismo y que hubiere acreditado que su presencia en el hogar resulta indispensable para su cuidado. En el caso de que ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial, podrá justificarse solo a un progenitor o persona responsable por hogar, debiendo tal circunstancia ser notificada a los respectivos servicios de administración de personal.

ARTICULO 7°.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a disponer, en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a lo dispuesto en el artículo 2° y 5° segundo párrafo, cuando las necesidades de servicio así lo ameriten.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78846

LEY 9301 / 2020 LEY / 2020-09-28

Ley N° 9.301

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase "Arbol Oficial de Provincia de Tucumán" al Lapacho Rosado ("Tabebuia avellanadae").

Declárase el 6 de Septiembre de cada año como el "Día Provincial del Lapacho Rosado"

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo debe diseñar, coordinar y ejecutar programas de arbolado relativos a ejemplares de especies autóctonas de lapacho (género "tabebuia").

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo debe realizar campañas de difusión a fin de promover el lapacho rosado como "Arbol Oficial de la Provincia" y día Provincial instituido en el Artículo 1° y promover acciones en protección de las especies autóctonas de lapacho.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todas las compensaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de esta Ley.

Art. 6°.- Invítase a los Municipios a adherirse a esta Ley, adoptando medidas de promoción y protección del Lapacho Rosado.

Art. 7°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.301.-

San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Ing. Juan Luis Fernandez, Ministro de Desarrollo Productivo.

Aviso número 78847

LEY 9302 / 2020 LEY / 2020-09-28

Ley N° 9.302

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase la entrada en vigencia de la Ley N° 9188 y su modificatoria Ley N° 9212, hasta el 15 de Abril de 2021.

Art. 2°.- El Poder Judicial de la Provincia deberá convocar a la constitución de la Comisión Interpoderes creada por el Artículo 12 de la Ley N° 9188 y sus modificatorias, en el plazo de treinta (30) días de promulgada la presente.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.
Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.302

San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 78848

LEY 9303 / 2020 LEY / 2020-09-30

Ley N° 9.303

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ley regula el uso y la comercialización de material pirotécnico en el territorio provincial.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Seguridad, o el que en el futuro cumpla sus funciones.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- 1.- Coordinar las políticas de control y supervisión de la presente Ley junto a organizaciones provinciales y municipales.
- 2.- Elaborar campañas de concientización sobre el uso responsable de artículos de pirotecnia y sobre los perjuicios que ocasiona la pirotecnia de alto impacto sonoro en las personas, animales y en el medio ambiente.
- 3.- Recaudar directamente o a través de otras organizaciones públicas o privadas, tasas por permisos de comercialización e inspección y multas a las contravenciones de la presente Ley.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación fijará los requisitos a cumplir por los titulares de embarcaciones para la adquisición de bengalas de seguridad reglamentarias, los que deben incluir una declaración jurada que deberá ser firmada por los adquirentes y el registro de los comercios habilitados.

Art. 5°.- Sólo podrá habilitarse para uso de material pirotécnico no calificado de "venta libre" por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), de conformidad a los criterios establecidos en la Ley N° 20.429, su Decreto Reglamentario N° 302/83, normas complementarias, la presente Ley a:

- 1.- Fuerzas Armadas, de Seguridad y Defensa Civil en casos de emergencias y señales de auxilio.
- 2.- A personas físicas o jurídicas que acrediten pericia, capacidad técnica y logística necesaria para la manipulación de material peligroso sin poner en riesgo la salud y la integridad física de las personas.

Art. 6°.- Los locales, para ser habilitados a la comercialización y/o distribución de artículos de pirotecnia, deben estar como mínimo a cincuenta (50) metros de establecimientos educativos, hospitales, sanatorios y/o cualquier otro establecimiento de salud, pinturerías o lugares de venta de combustibles.

Art. 7°.- En los artificios pirotécnicos de venta libre, el envoltorio debe contener, de manera perfectamente visible, la leyenda "venta libre al público" o "prohibida su venta a menores de 16 años", según se encuentren alcanzados por el Art. 2° incisos 1 y 2, respectivamente, de la Ley Nacional N° 24.304.

Art. 8°.- Los locales habilitados solo podrán comercializar productos de venta libre, ensayados, aprobados y registrados como "artificios pirotécnicos de bajo riesgo" y "artificios pirotécnicos de riesgo limitado", autorizados para uso particular con fines de entretenimiento por la ANMAC.

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES

Art. 9°.- Prohíbese en todo el territorio provincial, la fabricación, distribución, circulación, transporte, depósito, venta, suministro, uso y manipulación de material pirotécnico de cualquier tipo que no esté debidamente inscripto y autorizado por la ANMAC.

Art. 10.- El nivel sonoro continuo equivalente de los productos pirotécnicos no podrá superar los niveles tolerables a la audición del ser humano, de acuerdo al tiempo de exposición que queda establecido en la tabla de "valores límites para el ruido", incluida en la Resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 11.- Prohíbese la comercialización de los siguientes productos pirotécnicos:

1. Petardos, volcanes y fuentes con carga explosiva mayor a 1 gramo.
2. Foguetas cuyo diámetro interno del tubo sea mayor a 0,75 pulgadas.
3. Morteros de efecto audible-estruendo cuyo calibre sea superior a 1 pulgada.
4. Morteros de efectos lumínico-color, cuyo calibre sea superior a 1,5 pulgadas.
5. Mortero con bomba de efecto audible estruendo cuyo calibre sea superior a 1 pulgada.
6. Mortero con bomba de efecto lumínico-color cuyo calibre sea superior a 1,5 pulgadas.
7. Bomba de efecto audible-estruendo cuyo calibre sea superior a 1 pulgada.
8. Bomba de efecto lumínico-color cuyo calibre sea superior a 1,5 pulgadas.

A los fines de la presente Ley se aplican las definiciones de productos pirotécnicos establecidas por la reglamentación nacional y se entiende por "calibre" el "diámetro interno del tubo".

Art. 12.- Prohíbese la comercialización, uso y/o distribución de artículos de pirotecnia, sea cual fuere su categoría, en locales instalados en galerías comerciales, supermercados, shopping, playas de estacionamiento, en el interior de salones de fiestas, plantas bajas de edificios destinados a viviendas y en cualquier otro lugar determinado por la reglamentación de la presente Ley. Prohíbese la comercialización de material pirotécnico en la vía pública.

Art. 13.- Defínese como "zonas calmas" donde no se podrá utilizar o emplear artículos pirotécnicos, el área comprendida a menos de cien (100) metros de hospitales, centros de salud, geriátricos y salas velatorias.

Art. 14.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia celebrar cualquier tipo de acontecimiento disparando armas de fuego de cualquier tipo y calibre.

CAPITULO III

DEL USO DE PIROTECNIA EN ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 15.- Prohíbese la utilización de productos pirotécnicos de alto impacto sonoro en todos los actos públicos organizados por organismos estatales, instituciones políticas, religiosas, educativas, deportivas y toda otra que reciba subsidio estatal o exención impositiva de cualquier tipo.

Art. 16.- La autorización de espectáculos en los que se utilice material pirotécnico de venta controlada, deberá identificar expresamente a las personas físicas o jurídicas responsables de su organización, quienes serán solidariamente responsables de todo daño derivado del material utilizado.

Art. 17.- La realización de un espectáculo público con utilización de artificios pirotécnicos de venta controlada, requiere la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal de la jurisdicción correspondiente. Los espectáculos públicos a los que se refiere el párrafo anterior deberán ser llevados a cabo exclusivamente por usuarios registrados y autorizados por ANMAC para la realización de espectáculos profesionales.

CAPITULO IV

REGIMEN SANCIONATORIO

Art. 18.- Los titulares de los establecimientos y locales y los organizadores o promotores de espectáculos públicos en los que se utilice material pirotécnico, serán responsables solidarios del incumplimiento de la presente Ley.

Art. 19.- La multa es la pena pecuniaria a pagar por el contraventor en moneda de curso legal en una cuenta a nombre de la Autoridad de Aplicación, abierta en la entidad bancaria que cumple las funciones de Agente Financiero de la Provincia. El valor de las penas de multa prevista en esta Ley se determina en Unidades Fijas (UF) cada una de las cuales equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial. En la resolución sancionatoria el monto de la multa se determinará en cantidad UF y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Se entiende por nafta especial la de mayor octanaje para vehículos particulares que fija el Automóvil Club Argentino.

Si se autorizara al condenado a pagar la multa en cuotas, la Autoridad de Aplicación fijará el importe de cada una y sus fechas de vencimiento. La falta de pago de una (1) cuota producirá la caducidad del beneficio y su inmediata ejecución.

Art. 20.- Será sancionado con multa de entre ciento treinta (130) y tres mil (3000) UF, el incumplimiento de la presente Ley, procediéndose, en su caso, a la inmediata clausura del local, predio o instalaciones y al decomiso del material pirotécnico e infracción.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 21.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley.

Art. 22.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Leg. Mario Javier Morof, Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales e Instituciones H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.303

San Miguel de Tucumán, 30 de Septiembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Claudio Adolfo Maley, Ministro de Seguridad.

RESOLUCIONES 1120 / 2020 IPLA / 2020-09-29

IPLA. RESOLUCIÓN N° 1120/480/2020 I.P.L.A., del 29/09/2020.

Ref.: EXPTE. N° 1462-480-2020 Y agdos. IPLA.

VISTO que se hace necesario dictar el instrumento que amplíe y complemente la RESOLUCIÓN N° 793-480-2020-IPLA de fecha 06/07/2020, la RESOLUCIÓN N° 927-480-2020-IPLA y la RESOLUCION 1010-480-2020IPLA y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que resuelva lo atinente a una nueva prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, implementado por Resolución 793/480/2020-IPLA y su Anexo único.

Que se dictó la Resolución N° 793/480/2020-IPLA y su Anexo Único, y que en la misma se analizó la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos, producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas. Por ello se dispuso la implementación de un Plan de Facilidades de Pago.

Que en su Anexo Único se estableció como fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, el día 31 de Agosto de 2020.

Que en fecha 31/07/2020, mediante RESOLUCIÓN N° 927-480-2020- IPLA se amplió el plazo para el acceso a los beneficios plasmados en la Resolución n° 793-480-2020-IPLA, con fecha límite de vencimiento del plazo el día 15 de septiembre del 2020 inclusive.

Que, mediante Resolución 1010-480-2020, de fecha de fecha 02/09/2020 se volvió a ampliar el plazo para el acceso a los beneficios hasta el día 30 de Septiembre de 2020 inclusive.

Que teniendo en cuenta diversas reuniones concretadas con el COE (Comité Operativo de Emergencia), la apremiante situación por la que seguimos atravesando y en vistas de la proximidad de la fecha otorgada por nuestro Organismo para que los contribuyentes se adhieran al Plan de Facilidades de Pago, es que nos vemos en la necesidad de modificar dicha fecha y ampliar nuevamente el plazo otorgado para la suscripción del mismo.

Que en base a los objetivos y funciones de nuestro Interventor contemplados en los arts. 4 y 5 de la ley 7.243, sumado a las funciones y atribuciones conferidas en los arts. 17, inc. 1 y 14 de la misma ley, el organismo posee las facultades suficientes a los fines de otorgar prorrogas a las resoluciones dictadas por el organismo.

Que, consideramos pertinente otorgar a los contribuyentes como nueva fecha límite de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento del mencionado régimen, el día 31 DE OCTUBRE DE 2020 INCLUSIVE.

Asimismo, y teniendo presente las atribuciones conferidas a este Instituto por

la Ley 7.243;

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago implementado mediante RESOLUCIÓN N° 793/480/2020- IPLA.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como fecha límite para la presentación de la solicitud de acogimiento al mencionado Plan de Facilidades de Pago el día 31 DE OCTUBRE DE 2020 INCLUSIVE.

ARTICULO 3°.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la ampliación del plazo otorgado para el acogimiento al presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

VARIOS 1 / 2020 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2020-09-01

"Se hace conocer a la ciudadanía que en Sesión celebrada en fecha 1 de Octubre de 2020, se han otorgado los Acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de:

- Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Patricia del Valle Carugatti - D.N.I. N° 17.860.575.
- Jueza del Tribunal de Impugnación en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Maria Jimena Suárez - D.N.I. N° 27.962.760.
- Juez del Tribunal de Impugnación en el Centro Judicial Capital, al Dr. Agustín Francisco Puppio - D.N.I. N° 28.883.857.
- Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y en Documentos y Locaciones - Sala II del Centro Judicial Capital, a la Dra. María Soledad Monteros - D.N.I N° 24.723.393.
- Vocal de Cámara Penal - Sala VI en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Isabel de los Ángeles Méndez - D.N.I N° 25.923.879.
- Vocal de Cámara de Apelaciones del Trabajo - Sala III en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Graciela Beatríz Corai - D.N.I. N° 20.218.619.-"

Aviso número 232840

GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARIA DE UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CON EL FIN DE ADMINISTRAR FONDOS DEL PROYECTO "Potenciar Trabajo/Ellas Hacen Tucumán"

PO 3 DIAS - Fecha de Presentación de la documentación: 13 y 14 de Octubre de 2020. Desde 8:30 a 16:00 hs. Lugar: Subsecretaria de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales sita en calle Charcas N° 50 San Miguel de Tucumán. Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección en el horario de 8:30 a 13:00 hs. hasta el día 14 de Octubre de 2020. E 01 y V 05/10/2020.- Aviso N° 232.840

JUICIOS VARIOS / "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5087/19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la DRA. CRISTINA F HURTADO , Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 5087/19 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución. II. ... III. FIJAR el día JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día VIERNES 19 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. ... X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. [...] XI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que Sindicatura a cargo de la CPN Maria del Carmen Massa, fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle Lamadrid N.º 2115 de esta ciudad, de lunes a viernes de 08 a 16 horas. Datos de contacto: Cel: 0387-6855546, email: mariamassa632002@yahoo.com.ar.- Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es el "BRITO CARLOS DARDO s/ QUIEBRA PEDIDA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 5087/19-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ, la cuenta es la N° 2886575/34 - CBU N°: 50002886575347 (Caja de Ahorro en Pesos Banco Santiago del Estero) Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.826.

**JUICIOS VARIOS / "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
C/ FRIAS JOSE ANTONIO Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)" EXPTE. N°
3137/06**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, donde es titular Dra. Cristina F. Hurtado, secretario autorizante Dr. Diego M. González, tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FRIAS JOSE ANTONIO Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO)" expte. n° 3137/06, en los que se ha dictado el siguiente proveído: " San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019. AUTOS Y VISTO: ... R E S U L T A ... C O N S I D E R A N D O ... R E S U E L V O I) HACER LUGAR, a la excepción de fondo de falta de legitimación pasiva promovida por la coaccionada Isabel Escudero Tomasa, en contra de la parte actora. II) COSTAS, a cargo de la actora vencida conforme se considera. III) NO HACER LUGAR, a la excepción de fondo de falta de legitimación activa promovida por el accionado Sr. José Antonio Frías en contra de la parte actora. IV) COSTAS a cargo del accionado vencido conforme se considera. V) HACER LUGAR, a la acción de cobro ordinario de pesos promovida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán en contra de José Antonio Frías. En consecuencia, se condena a este último a abonar a la primera, en el término de diez días, la suma de \$8.147,98 (pesos ocho mil ciento cuarenta y siete con noventa y ocho centavos), con más sus intereses en la forma establecida precedentemente. VI) COSTAS a cargo del demandado vencido conforme se considera. VII) HONORARIOS, diferir pronunciamiento de los mismos para su oportunidad. HAGASE SABER " Fdo: DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE - Juez. San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2020. Que encontrándose los autos a despacho para regular honorarios la Proveyente advierte que la demandada Isabel Tomasa Escudero no se encuentra notificada de la sentencia definitiva. En consecuencia, previo a regular honorarios y lo dispuesto en el art. 159 del C.P.C. y C. notifíquese el pronunciamiento de fecha 15/04/2019 a la demandada Isabel Tomasa Escudero mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.. FDO DRA. CRISTINA F HURTADO JUEZA.- Secretaría.San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020.- E 05 y V 09/10/2020. \$3.771,25. Aviso N° 232.894.

JUICIOS VARIOS / DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción. Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Expte. N° 333/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveido: Concepción. 03 de julio de 2020.-Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal. Atento lo peticionado. citase a: Alicia Maria Harvey y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para Que la evacuen en el plazo de SEIS días. bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°. 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaria, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo Jose Dip Tártalo - Juez. Se hace constar que el inmueble, objeto de litis, se encuentra ubicado en la localidad de los Pizarras, Comuna de San Ignacio de la Cocha, Opto. la Cocha, Provincia de Tucumán, sobre camino vecinal sin nombre. indentificado bajo Padrón Catastral N° 94.470, Mal y 0.65.585/119, Circo 1. Secc. B, lám 364, Pare. 333 E, con una superficie neta de 543.653.32 mts. 2. es decir 54 Has. con 3.653,32 rnts. 2. Sus linderos son, Norte: Antonio Víctor Carrazana, Ángel Alberto Suárez. María Hermenegilda Pizarra, Ramona del Tránsito Ferreira. Gregorio Edmundo Ferreira. Emilio Farfor y Sucesión Ignacio Pizarra; Sud: Julio Jorge Dowling . camino de por medio ., Diego Augusto longo . camino de por medio ., Facundo Martín longo _ camino de por medio. y Superior Gobierno de la Provincia - camino de por medio -; Este: Superior Gobierno de la Provincia - camino de por medio -; Oeste: Enrique Miguel Dowling - camino de por medio - Marla Cristina Dowling - camino de por medio - Alicia María Dowling - camino de por medio" y Juan Carlos Dowling - camino de por medio - 54 Has. con 3.653,32 rnts. 2.- Concepción. 13 de Julio de 2020. E 29/07 y V 11/08/2020. \$8.463. Aviso N° 232.770.

Aviso número 232885

**JUICIOS VARIOS / "FERRARI JOSE MARIA S/ CANCELACION (ESPECIAL)", -
EXPTE. N° 4096/19**

POR (01) DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "FERRARI JOSE MARIA s/ CANCELACION (ESPECIAL)", - Expte. N° 4096/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Atento a lo solicitado, confecciónese Edicto para su publicación por el término de 01 día en un diario de distribución masiva de la Provincia, conforme art. 1873 CCyC. En los mismo se deberá transcribir lo siguiente: "Hagáse constar la iniciación del presente juicio tendiente a la cancelación del Cheque N° 389 con fecha de vencimiento 14/10/2019 por el monto de \$98.700; de la cuenta corriente número 6559/9, perteneciente a FERRARI JOSE MARIA DNI N° 8.067.481, emitidos por el BANCO SANTANDER RIO S.A. SUCURSAL 69, con domicilio en calle San Martín N° 586.- 4096/19 BCM.- ." - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de septiembre de 2020 .- E y V 05/10/2020. \$385,80. Aviso N° 232.885.

JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO SONIA JUDITH ANA c/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 526/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 12 de octubre de 2018.- Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a derecho, toda vez que conforme surge de las constancias de autos el respectivo oficio al Juzgado Federal a fin de conocer el domicilio del demandado Gutierrez Carlos Alberto ya fue librado oportunamente. Por lo expuesto déjese sin efecto el decreto de fecha 28/09/2018 y, proveyendo lo pertinente: Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 8.029.266 y/o sus herederos, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar un extracto de la demanda y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el presente, es un juicio por Daños y Perjuicios; que la fecha del hecho (accidente de tránsito) es el 16/05/2015, a hs. 11:00; siendo los involucrados la actora: Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, D.N.I. N° 18.160.173, domiciliada en calle Eva Perón, I° cuadra de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán y los demandados: 1) Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. N° 8.029.266, domiciliado en calle Rivadavia N° 436 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; 2) firma El Maldito Colorado S.R.L., CUIT N° 30-71365990-4, con domicilio legal en Av. Callao N° 441, piso 17, Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y 3) Aseguradora "La Mercanti Andina S.A.", con domicilio en calle San Juan N° 425 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Asimismo los montos estimativos reclamado ascienden a \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), correspondiendo a su vez por daño moral, la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil). Secretaría, 01 de octubre de 2020.- E 05 y V 19/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.867.

JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ RAMON ORLANDO Y OTROS C/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y OTROS S/ AMPARO - EXPTE. N° 1708/13

POR 3 DÍAS - Se hace saber al Sr. Sergio Alberto Gomez, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1 , Centro Judicial Capital, Juez a cargo MARIA A. POLICHE DE SOBRE CASAS, Secretaría Actuaría a cargo de la Dra. Andrea Roxana D`Amato, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ RAMON ORLANDO Y OTROS c/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y OTROS s/ AMPARO - Expte. N° 1708/13, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: San Miguel de Tucuman, 22 de septiembre de 2020.- Conforme a lo manifestado por el letrado Soria Jorge Alberto en presentación del día de la fecha y atento al estado procesal de los presentes, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en providencia de fecha 04/09/20, en consecuencia, notifíquese al Sr. Sergio Alberto Gomez la resolución de fecha 16/03/20 mediante publicación de edicto libre de derechos por el plazo de tres días. Fdo. DRA. MARIA A. POLICHE DE SOBRE CASAS. (VOCAL).

////////////////////////////////////"San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I- HACER LUGAR al recurso de apelación que por derecho propio interpuso el letrado Jorge Alberto Soria a fojas 1000/1001, en contra de la regulación de los honorarios contenida en la sentencia n.º 116 del 8/3/2019 (fojas 994 y vta.) dictada por el Sr. Juez del Trabajo de la Primera Nominación, revocándose la misma por no ajustarse a derecho. En consecuencia, en sustitutiva se dispone: ?93REGULAR LOS HONORARIOS al letrado Jorge Alberto Soria (matrícula profesional 1.676), en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), conforme lo considerado?94. Por lo tratado.II- COSTAS: como se consideran. REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.MARÍA A. POLICHE DE SOBRE CASAS - GUILLERMO ÁVILA CARVAJAL. VOCALES - POR ANTE MI: Andrea Roxana D`Amato". San Miguel de Tucumán, Secretaría, 30 de septiembre de 2020.- E 05 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.873.

JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:274/13

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:274/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 11 de septiembre de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: MONTEROS GUILLERMINO PILAR DNI 5.171.119 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FZ .- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 16 de mayo de 2013, se presenta la Sra. Felipa Antonia Gramajo, argentina, mayor de edad, viudad, LC n° 6.634.902, con domicilio real en la localidad de Taco Rodeo, departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en La localidad de Taco Rodeo, Departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, Padrón Catastral n° 93.264; Mat. 44.451; Orden: 31 ?96 Padrón n° 93.045 ; Mat: 44.441; orden: 11 ?96 Padrón n° 91.180; Mat. 44.456; orden: 23- Padrón n°: 93.248 , Mat.: 44.456; Orde: 33; Circ.: 1- Sección: D- Lámina: 267; Parcela: 103, 106, 110 y 111 respectivamente. Superficie mensurada 14 hectáreas 0639,6974 m2. Cuyos linderos son al Norte: Felipa Gramajo y Alfredo Sanchez, Al Sur: José Linares; al Este: José Linares y al Oeste: José Linares y Antonio Grameros.-. Señala la Sra. Gramajo que Posee el inmueble de mención hace más de 40 años aproximadamente, en carácter de legítima poseedora, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y con animus domini. Lo posee en carácter de heredera de su madre la Sra. Felipa Antonia García de Gramajo (fallecida el día 27/08/1983) quien la poseía en carácter de propietaria hasta su fallecimiento. El inmueble a usucapir se encuentra con cerca perimetral en todos sus linderos, con postes de madera y alambrado de 5 púas. En un porcentaje de aproximadamente del 70% del inmueble tiene plantaciones de caña de azúcar, sobre una fracción del inmueble. La fracción desmontada se realizan cultivos de soja y caña de azúcar, actualmente la Sra. Gramajo celebró contrato de arriendo por el plazo de cinco años para el cultivo de caña de azúcar, sobre una fracción del inmueble. La fracción con monte es utilizada para el pastoreo de los animales que posee la Sra. Gramajo (caballos y vacas) y la leña que se obtiene del desmonte es para el uso familiar, ya que en la zona únicamente se cuenta con servicio de energía eléctrica. La Sra. Gramajo reside con su familia en un inmueble de su propiedad, colindante con el inmueble a usucapir, osea para acceder al mismo se debe ingresar por la vivienda de ella.

Al comienzo del lado Oeste se encuentra la puerta de entrada (tranquera) de alambre que comunica la vivienda donde reside la actora con el Inmueble a usucapir. Asimismo en el inmueble al lado Oeste (al final) dentro del mismo se realizó otro alambrado que se utiliza como caminería de animales en dirección de la fracción con monte, el cual es de vieja data, para evitar algún perjuicio de los animales en la parte con cultivo.- Ofrece Pruebas. LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 10:15:49 Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 25 de septiembre de 2020. E 29/09 y V 13/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.764.

JUICIOS VARIOS / "HOYOS ANTONIO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 121/20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "HOYOS ANTONIO RAMON s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 121/20 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3. de la presente resolución. II. ... III. FIJAR el día JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día VIERNES 19 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. ... X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. [...] HAGASE SABER".- Se hace constar que Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Maria del Carmen Massa, fijó domicilio de atención para los acreedores en calle Lamadrid N° 2115, de esta ciudad, de lunes a viernes de 08 a 16 hs. Datos de contacto: Cel: 3876855546, email: mariamassa632002@yahoo.com.ar. Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "HOYOS ANTONIO RAMON s/ QUIEBRA PEDIDA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 121/20-R1" y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ, la cuenta es la N° 2886575/34 - CBU N°: 50002886575347 (Caja de Ahorro en Pesos Banco Santiago del Estero) Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.827.

JUICIOS VARIOS / LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 4399/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos "LEZANA FERNANDO JAVIER s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 4399/19 se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución.II. ... III. FIJAR el día JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIERCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día VIERNES 19 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. ... X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. [...] XI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Maria Julieta Albornoz fijó domicilio de atención a los acreedores en Pasaje Zuviria N° 3382, Barrio Modelo (entre Italia y Uruguay): de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 21 hs. Datos de contacto: Cel: 3815462392, email: albornoz.mariajulieta@gmail.com. Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "LEZANA FERNANDO JAVIER s/ QUIEBRA DECLARADA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 4399/19-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ la cuenta bancaria es la N° 460000101618235 - CBU: 2850600140001016182355 (BANCO MACRO) a nombre de Alda del Valle Nazar (CUIT: 27- 05293504-6) Secretaría de Concursos y Quiebras, 30 de septiembre de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 LCQ. E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.846.

Aviso número 232870

JUICIOS VARIOS / "LOBO MARIA ELENA S/ SUCESION - EXPTE. N° 78/20

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° nom. , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE., Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, se tramitan los autos caratulados: "LOBO MARIA ELENA s/ SUCESION - Expte. N° 78/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 28 de septiembre de 2020. PROVEYENDO presentación de (fojas).-I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil a fs. 21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOBO .- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, MARIA ELENA LOBO, DNI: 6.426.832, con Acta de Defunción agregada a fs. 01, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento de fojas 2 y 3, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MARIA ELENA LOBO, DNI: 6.426.832. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia." Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Juez.- Secretaría, 28 de septiembre de 2020.- E y V 05/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.870.

**JUICIOS VARIOS / "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 4005/16**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 4005/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- Agréguese.- A conocimiento de los interesados.-1) Atento a lo informado, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de TERESA FRANCIA DE PARRA (DNI desconocido - fallecida el 07/04/2000) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)-" HME 4005/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- Se hace constar que en los autos antes mencionados el Sr. NESTOR EDUARDO LOPEZ DNI 8.139.721 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Villa Santa Rosa de Leales, calle John Kenedy esq. Miguel Lillo (Esq. NE), Provincia de Tucumán, Matricula Inmobiliaria N° L-04736 (Leales), Nomenclatura Catastral Padrón n° 86947, Matricula Catastral: 747/45, Circunscripción: I, Sección B, Manzana/Lámina: 22, Parcela: 1B. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de junio de 2020. E 23 y V 06/10/2020. \$6.051,50. Aviso N° 232.684.

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ MANUEL RAMON s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:306/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 04 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: Rodriguez Cira del Carmen y Martinez Guillermo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 02/06/2016 se presenta el Sr. Manue Ramon Martinez, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Juan B. Alberdi, esquina 20 de Junio , de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi n° 1466/1480, de la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 63.745, 64.183; Matrícula N° 31.225, 31.224; Orden n° 135, 134; Circ. I; Secc. A; Manz. 68A; Parc. 7, 8. Señala el Sr. Martinez que ejerce la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble descripto como continuador de la posesión que ejerció su padre desde el año 1961, con todo en lo ello cercado, plantado y demás adherido al suelo.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 10 de agosto de 2020.- FMB.- E 28 y V 09/10/2020.- LIBRE DE DERECHOS AVISO N° 232.740

Aviso número 232760

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ OLGA ROXANA S/ PRESCRIPCION ADQ.- EXPTE.
N° 3273/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIA Nom. , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaria Dra. Alejandra María Paz, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ OLGA ROXANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3273/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Agosto de 2.020. Tengase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese mediante edictos a los herederos de Alejandro Carmelo Monteros, Pedro Juan Monteros, Francisco Isidoro Monteros y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". Extracto de demanda: Que el 31/10/2012 la Sra. Olga Roxana Martinez inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Camino Públio S/N, alt. Solano Vera al 3.000, localidad El Manantial (La Cañada), Dpto. Lules, de esta provincia y cuyos datos son: Padrón N° 82.073/80.838, Matrícula N° 13503/13446; Orden N° 45/38, Circunscripción 1, Sección Z, Lámina 69, Parcela 181/175, según plano de mensura N° 65373/12, aprobado por la Dirección Gral de Catastro de esta provincia. San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. SECRETARIA. E 29/09 y V 05/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.760.

JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE N° 4628/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4628/19 por sentencias de fecha 29/09/2020 y 30/09/2020 se actualizó el calendario concursal y se modificó el proceso de verificación de créditos de la siguiente forma: 1°) Incidente de Verificación de Créditos No Presencial. Se creará inmediatamente, por intermedio de Secretaría Actuarial, en el sistema SAE, de modo previo a confeccionar los edictos, un incidente de actuaciones complementarias que será exclusivamente destinado a la presentación de los pedidos vericulatorios tempestivos denominado SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (ART. 200 LCQ). El mismo quedará identificado con el n° 3848/19-R1. En el incidente referido, los acreedores que cuenten con asistencia letrada deberán ingresar sus pedidos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 200 de la ley 24.522, a través del Portal SAE (portaldelsae.justucuman.gov.ar); respetándose en todo momento, la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), especialmente en cuanto a la necesidad de que el documento a ingresar cuente con firma ológrafa o digital.- 2°) Actuaciones Reservadas. Las actuaciones de dicho incidente tendrán acceso reservado, es decir, que su visualización estará restringida hasta tanto termine el plazo de verificación de créditos y comience el plazo de observación de las insinuaciones (art. 34 LCQ), debiendo el Sr. Actuario Concursal, comunicar a Sindicatura, vía correo electrónico, los distintos pedidos vericulatorios presentados, incluyendo la constancia de presentación que expide el sistema.- 3°) Acreedores sin representación o patrocinio letrado. Aquellos acreedores que vayan a ejercer el derecho a verificar tempestivamente, sin patrocinio o representación letrada, deberán enviar su pedido vericulatorio mediante correo electrónico dirigido a la cuenta oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado, fmoyano@justucuman.gov.ar; dichos correos importarán la firma electrónica de los pretensos acreedores, en los términos del art. 5 de la ley 25.506 y art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber a los pretensos acreedores que, en el asunto del correo electrónico, deberá indicarse la carátula completa de los presentes obrados, su número de expediente, e identificación del acreedor de que se trata. Los pedidos recibidos en el correo electrónico serán inmediatamente agregados al incidente de verificación de créditos y comunicados a Sindicatura.- Las presentaciones deberán realizarse respetando, en un todo, lo normado por el art. 200 LCQ, y la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), en cuanto al formato de los escritos y de la documentación acompañada, importando su inobservancia el rechazo del pedido, por defecto formal.- 4°) Facultades de información (art. 200 cuarto párr. LCQ). En todos JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:07:16 los casos, incluso si se hubiese

actuado con patrocinio o representación letrada, entre la información habitual identificatoria del acreedor, se deberá denunciar una dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto, a los efectos de una fehaciente comunicación de Sindicatura, para cualquier requerimiento, en especial lo referente a las facultades previstas en el art. 33 LCQ.- 5º) Arancel (art. 200 tercer párr. LCQ). Entre la documentación a adjuntar con el pedido verificadorio, deberá incluirse la constancia de transferencia a la "Cuenta Judicial n° 562209528892407, CBU N° 2850622350095288924075" del Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales, abierta a nombre de estas actuaciones y a la orden de este Juzgado, de la suma correspondiente al arancel previsto en el art. 32 LCQ, en la medida que el insinuante no se encuentre eximido de pagarlo. La ausencia de dicho comprobante, en los casos que correspondiese abonarlo, equivaldrá a que se tenga por no presentada la pretensión verificadoria.- 6º) Período de observaciones (art. 200 sexto párr. LCQ). Encomendar a Secretaría Actuarial la creación de una nota actuarial, una vez vencido el plazo fijado para la verificación tempestiva, y permitir que sea visible a todos los interesados, en la que se deje constancia de la cantidad de pedidos verificadorios recibidos hasta ese día, tanto los directamente subidos a través del Portal del SAE, como los recepcionados en la dirección de correo electrónico referida en el punto 3º. De esta forma, se dará inicio al período de observaciones, en los términos del art. 200 sexto párr. LCQ.- Los acreedores que actuaron con patrocinio y/o representación letrada, podrán ejercer su derecho a observar los pedidos verificadorios subiendo, al mismo incidente, el escrito correspondiente; mientras que, aquéllos que actuaron sin intervención profesional, podrán enviar sus observaciones a la casilla de correo electrónico indicada en el punto 3º.- Se encomienda a Sindicatura que, al día siguiente del vencimiento del plazo fijado en el art. 200 sexto párr. LCQ, informe en autos la totalidad de observaciones recibidas, precisando qué acreedor y/o deudor observó y qué crédito fue el observado.- 7º) Calidad de depositario. A toda la documentación digital que se acompañe en los distintos pedidos verificadorios se le conferirá validez, en cuanto a su existencia y contenido, pudiendo, el Juzgado o Sindicatura, exigir su exhibición cuando se lo entendiera necesario para resolver. Por lo tanto, los pretensos acreedores se constituyen en depositarios del original de toda la documentación acompañada (conf. Acordada 236/20, anexos y modificatorias).- 10º) Informes Individuales y General (arts. 35 y 39 LCQ). Hacer saber a la sindicatura que, los informes individuales y el general, deberán ser presentados en el expediente principal, en la forma prevista para la presentación de escritos a través del Portal del SAE.- 11º) Consultas. Se informa también, a los interesados, que tendrán amplia posibilidad de evacuar dudas sobre esta modalidad, directamente con la Sindicatura a los teléfonos y dirección de correo electrónico denunciados (celular 3813024900, contadorjosevega@gmail.com), como asimismo a través del correo electrónico oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado (fmoyano@jutucuman.gov.ar), que se deberán denunciar en autos, y que serán consignados en el edicto que se ordene publicar y las comunicaciones que se dirijan a los acreedores.- Por último, se fijan los días 10/02/2021 y 26/03/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.844.

Aviso número 232862

**JUICIOS VARIOS / NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DÍAS - Se hace saber a los posibles herederos de la causante, Sra. MARÍA ALDA SEGURA, DNI N° 4.175.313 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Jueza; Secretaría actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "NIEVA CRISTINA DEL VALLE c/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" en el cual se dictó la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2019.- Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 68 del CPL:ábrase la causa a prueba por el término de cinco días a los fines de su ofrecimiento. PERSONAL. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA".0 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,0 21 de septiembre de 2020. SECRETARÍA. E 02 y V 06/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.862.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONCHA BLANCA CECILIA S/ E. F. EXPTE. N° 3587/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONCHA, BLANCA CECILIA, CUIT N° 27-30297680- 0 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CONCHA BLANCA CECILIA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3587/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/10/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3587/13 ////San Miguel de Tucumán, 4 de Octubre de 2019.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de 3.875 (Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco) en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON con más \$ 1.162,50 (Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Dos con 50/100 Ctvos.) calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ.-." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 3587/13 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.843.

Aviso número 232842

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FINCA ROUGES S.A. S/ E.
F. EXPTE. N° 4928/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FINCA ROUGES S.A., CUIT N° 33- 66330655-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FINCA ROUGES S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4928/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 16/04/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI 4928/15.- ///San Miguel de Tucumán, 16 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de FINCA ROUGES S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 58.449,84 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MANUEL LOPEZ VALLEJO (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 4928/15 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.842.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ JARDINES S.R.L. S/ E. F. EXPTE. N° 6259/10

POR 5 DIAS - Se hace saber a JARDINES S.R.L., CUIT N° 33-65225356-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ JARDINES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6259/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Septiembre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21/09/2010, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-6259/10 ///San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2010. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$38.070,57 y \$11.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor AL DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT 6031..- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- LAS 6259/10 ." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 6259/10 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.841.

Aviso número 232785

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUC. QUIMICOS S.R.L. S/
EJEC. FISCAL", EXPTE. N° 2920/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TUCUMAN QUIMICOS S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TUCUMAN QUIMICOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2920/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de Septiembre de 2020. ... Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 25/07/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-." San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2017. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$632.284,24 y \$189.685,27 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia....- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 28 de septiembre de 2020. 2920/17 FMJ. E 30/09 y V 06/10/2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 232.785.

**JUICIOS VARIOS / PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n°:158/12, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 3 de julio de 2019...Atento lo peticionado, cítese a: Pintos Magdalena Mercedes, Jorge Amancio Pintos, Luis Hector Pintos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RH.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 14 de Marzo del 2012, se presenta el letrado Antonio Walter Merched en el carácter de apoderado del Sr. Pinto Julio Argentino, D.N.I. N° 7.012.209, domiciliado en calle Independiente N° 1.094 de la ciudad de Aguilares la Señora Rosa Silvia Figueroa, DN In°:10.857.735, mayor de edad, Argentino, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 1053 de la ciudad de Aguilares, Depto Río Chico, identificado con la siguiente nomenclatura catastral P: 63325, M: 3511, O: 138, C: 1, S: A, Mza: 44, P: 6. Señala que el Sr. Pinto Julio Arturo ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser el cuidado de la vivienda, pintando la misma y abonando las tasas e impuestos que correspondiere.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 24 de julio de 2019. Cristina A. Calderon Valdez, sec. E 28/11 y V 11/12/2019. \$8.036. Aviso N° 232.778.

Aviso número 232757

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R C/ CARO DE NAVARRO
WALDINA - EXPTE. Nº 753/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R c/ CARO DE NAVARRO WALDINA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 753/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 23 de septiembre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada WALDINA CARO DE NAVARRO de la providencia de fecha 17/12/2015 (fojas 16) haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.MPP.-" Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez. CONCEPCIÓN, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.020. E 29/09 y V 05/10. Libre de Derechos. Aviso Nº232.757.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 1580/18

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1580/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 23 de septiembre de 2020.- Atento a lo solicitado por el apoderado de la parte actora: Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada: JORGE JULIO CASASOLA de la providencia de fecha 30/11/2018 (fs 25) , haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. MPP.-" Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina.- Juez.- Secretaría, 25 de septiembre de 2020.-

...CONCEPCIÓN, 30 de noviembre de 2018.- Téngase al Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 336.998,77 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 67.399,75 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. A lo demás petitionado, oportunamente.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.825.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lia Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5196/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020.- Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 04/12/2019 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Líbrese edicto, haciendose constar que el mismo es "Libre de Derecho".- SVS 5196/19; San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.II)Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$39.759,24 y \$7.951,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- SMS 5196/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.824.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7803/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H.DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN -CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ RAICES S.H. DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7803/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2020. Atento lo solicitado: Notifíquese la sentencia dictada en fecha 12/12/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-7803/18. ///San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de RAICES S.H.DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 285.249,19 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 19/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA MARCELA SALAZAR IBARRA (apoderado actor) en la suma de \$ 28.738,85 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 85/100 Ctvos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 29 de septiembre de 2020. 7803/18 FMJ. E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.823.

Aviso número 232766

**JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE.
N° 130/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "QUINTEROS JORGE ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 130/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 25 de septiembre de 2020.- (...) Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN GUILLERMO GOTARDO RACEDO; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que fijó domicilio para la atención presencial de los acreedores en calle 24 de septiembre 373, ciudad de Monteros, de lunes a viernes de 17 a 21 horas, debiendo previamente los pretensos acreedores solicitar turno mediante correo electrónico a la dirección guillermoracedo@live.com o telefónicamente al N° 3834520433. Asimismo, hágase saber que el plazo para verificar los créditos vence el día 04/11/2020 y que pueden optar por la verificación digital.-" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción , 25 de septiembre de 2020. E 29/09 y V 05/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.766.

**JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 3848/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "SANDOVAL CRISTIAN MATIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3848/19 por sentencia de fecha 29/09/2020 se actualizó el calendario concursal y se modificó el proceso de verificación de créditos de la siguiente forma: 1°) Incidente de Verificación de Créditos No Presencial. Se creará inmediatamente, por intermedio de Secretaría Actuarial, en el sistema SAE, de modo previo a confeccionar los edictos, un ?93incidente de actuaciones complementarias?94 que será exclusivamente destinado a la presentación de los pedidos verifcatorios tempestivos denominado ?93SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (ART. 200 LCQ)?94. El mismo quedará identificado con el n° 3848/19-R1. En el incidente referido, los acreedores que cuenten con asistencia letrada deberán ingresar sus pedidos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 200 de la ley 24.522, a través del Portal SAE (portaldelsae.justucuman.gov.ar); respetándose en todo momento, la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), especialmente en cuanto a la necesidad de que el documento a ingresar cuente con firma ológrafa o digital.- 2°) Actuaciones Reservadas. Las actuaciones de dicho incidente tendrán acceso reservado, es decir, que su visualización estará restringida hasta tanto termine el plazo de verificación de créditos y comience el plazo de observación de las insinuaciones (art. 34 LCQ), debiendo el Sr. Actuario Concursal, comunicar a Sindicatura, vía correo electrónico, los distintos pedidos verifcatorios presentados, incluyendo la constancia de presentación que expide el sistema.- 3°) Acreedores sin representación o patrocinio letrado. Aquellos acreedores que vayan a ejercer el derecho a verificar tempestivamente, sin patrocinio o representación letrada, deberán enviar su pedido verifcatorio mediante correo electrónico dirigido a la cuenta oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado, fmoyano@justucuman.gov.ar; dichos correos importarán la firma electrónica de los pretensos acreedores, en los términos del art. 5 de la ley 25.506 y art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber a los pretensos acreedores que, en el ?93Asunto ?94 del correo electrónico, deberá indicarse la carátula completa de los presentes obrados, su número de expediente, e identificación del acreedor de que se trata. Los pedidos recibidos en el correo electrónico serán inmediatamente agregados al incidente de verificación de créditos y comunicados a Sindicatura.- Las presentaciones deberán realizarse respetando, en un todo, lo normado por el art. 200 LCQ, y la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), en cuanto al formato de los escritos y de la documentación acompañada, importando su inobservancia el rechazo del pedido, por defecto formal.- JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:09:19 4°) Facultades de información (art. 200 cuarto párr. LCQ). En todos los casos, incluso si se

hubiese actuado con patrocinio o representación letrada, entre la información habitual identificatoria del acreedor, se deberá denunciar una dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto, a los efectos de una fehaciente comunicación de Sindicatura, para cualquier requerimiento, en especial lo referente a las facultades previstas en el art. 33 LCQ.- 5º) Arancel (art. 200 tercer párr. LCQ). Entre la documentación a adjuntar con el pedido verificadorio, deberá incluirse la constancia de transferencia a la Cuenta Judicial n° 562209528749525, CBU n° 2850622350095287495255 del Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales, abierta a nombre de estas actuaciones y a la orden de este Juzgado, de la suma correspondiente al arancel previsto en el art. 32 LCQ, en la medida que el insinuante no se encuentre eximido de pagarlo. La ausencia de dicho comprobante, en los casos que correspondiese abonarlo, equivaldrá a que se tenga por no presentada la pretensión verificadoria.- 6º) Período de observaciones (art. 200 sexto párr. LCQ). Encomendar a Secretaría Actuarial la creación de una nota actuarial, una vez vencido el plazo fijado para la verificación tempestiva, y permitir que sea visible a todos los interesados, en la que se deje constancia de la cantidad de pedidos verificadorios recibidos hasta ese día, tanto los directamente subidos a través del Portal del SAE, como los recepcionados en la dirección de correo electrónico referida en el punto 3º. De esta forma, se dará inicio al período de observaciones, en los términos del art. 200 sexto párr. LCQ.- Los acreedores que actuaron con patrocinio y/o representación letrada, podrán ejercer su derecho a observar los pedidos verificadorios subiendo, al mismo incidente, el escrito correspondiente; mientras que, aquéllos que actuaron sin intervención profesional, podrán enviar sus observaciones a la casilla de correo electrónico indicada en el punto 3º.- Se encomienda a Sindicatura que, al día siguiente del vencimiento del plazo fijado en el art. 200 sexto párr. LCQ, informe en autos la totalidad de observaciones recibidas, precisando qué acreedor y/o deudor observó y qué crédito fue el observado.- 7º) Calidad de depositario. A toda la documentación digital que se acompañe en los distintos pedidos verificadorios se le conferirá validez, en cuanto a su existencia y contenido, pudiendo, el Juzgado o Sindicatura, exigir su exhibición cuando se lo entendiera necesario para resolver. Por lo tanto, los pretensos acreedores se constituyen en depositarios del original de toda la documentación acompañada (conf. Acordada 236/20, anexos y modificatorias).- 10º) Informes Individuales y General (arts. 35 y 39 LCQ). Hacer saber a la sindicatura que, los informes individuales y el general, deberán ser presentados en el expediente principal, en la forma prevista para la presentación de escritos a través del Portal del SAE.- 11º) Consultas. Se informa también, a los interesados, que tendrán amplia posibilidad de evacuar dudas sobre esta modalidad, directamente con la Sindicatura a los teléfonos y dirección de correo electrónico denunciados (celular 3813024900, contadorjosevega@gmail.com), como asimismo a través del correo electrónico oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado (fmoyano@jutucuman.gov.ar), que se deberán denunciar en autos, y que serán consignados en el edicto que se ordene publicar y las comunicaciones que se dirijan a los acreedores.- Por último, se fijan los días 10/02/2021 y 26/03/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se hace saber que el día se llevará cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ. Libre de Derechos (Art. 273 Inc. 8º - Ley 24.522). E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.847.

JUICIOS VARIOS / SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 916/20

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SILVA GRACIELA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 916/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020.

AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la Sra. Silva Graciela del Valle, DNI N°21.747.370, CUIL N°27-21747370-0, con domicilio real en calle Olleros N°850, B°Capitán, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 13 de OCTUBRE de 2020 a hs.11:1, para que tenga lugar el sorteo de síndico,... el que surgirá de la lista B Asimismo, fijar el 13 de OCTUBRE de 2020 a hs. 11:25 para que tenga lugar el sorteo de martillero,... . III.- ... IV.- ...V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- XIII.- FIJAR el día el 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de ... formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522).... XIV.- FIJAR el día 02 DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 15 DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... HAGASE SABER.- DRMCDR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ.- SECRETARIA, 30 de septiembre de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. E 02 y V 08/10/2020. Aviso N° 232.845.

JUICIOS VARIOS / SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO"

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SKENASI JACOBO ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 787/20 en los que se ha dictado las siguientes resoluciones: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I. DECLARAR abierto el Concurso Preventivo de JACOBO ALEJANDRO SKENASI, DNI N.º 14.851.100, CUIT N° 20-14851100-5 con domicilio en calle Junín 505 de esta ciudad. II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ORDENAR la publicación de este auto por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial, Diario "La Gaceta" de la Provincia de Tucumán, en los términos considerados. HAGASE SABER" Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - // // // "San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución. II. ... III. FIJAR el día JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día LUNES 29 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. FIJAR para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc.10 del Art. 14 de la LCQ el día MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 , a horas 11:00, o día siguiente hábil en caso de feriado. X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en Diario La Gaceta de Tucumán. [...]. HAGASE SABER ".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri fijó domicilio de atención para los acreedores en Av. Mate de Luna n° 1846, Planta Alta; de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 hs. Datos de contacto: Cel: 3815943781, Tel: 0381-4321792, email: estudioautericpn@gmail.com.- Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "SKENASI JACOBO ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 787/20-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ la cuenta bancaria es la N° 223-312529/1 - CBU:

0170223340000031252919 (CAJA DE AHOROS BANCO FRANCES). Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. E 02 y V 08/10/2020. \$6.387.50. Aviso N°232.852.

Aviso número 232828

JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSE S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 122/20"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "SOSA JUAN JOSE s/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 122/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 29 de septiembre de 2020.-(...)II.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Guillermo Gotardo Racedo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que fijó domicilio para la atención presencial de los acreedores en calle Marconi N° 229, ciudad de Concepción, de lunes a viernes de 17 a 21 horas, debiendo previamente los pretensos acreedores solicitar turno mediante correo electrónico a la dirección guillermoracedo@live.com o telefónicamente al N° 3834520433. Asimismo, hágase saber que el plazo para verificar los créditos vence el día 09/11/2020 y que pueden optar por la verificación no presencial.-Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción , 29 de septiembre de 2020.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.828.

Aviso número 232871

**JUICIOS VARIOS / VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA C/ DAZ MARIO
LORENZO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 489/19**

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA c/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 489/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2019.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado ROBLES,ALEJANDRO JESUS, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- CITESE Y EMPLACESE al demandado en autos, DAZ MARIO LORENZO Y MAYANTZ REMES MIGUEL ANGEL; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N°6.204.-Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada.- PERSONAL.- 489/19 MGBS.- Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjuntan copias para traslado en 38 fs.- DR. RICARDO BERTOLINO. E y V 05/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.871.

Aviso número 232812

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LIC. PUBLIC N° 18/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 18/2020

Expediente n° 788/326-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: PROV. DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, Valor del Pliego: \$ 600,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 16/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0724/DPV-2020. E 30/09 y V 05/10/2020. Aviso N° 232.812.

Aviso número 232898

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 1

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente N° 1291/340-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios:

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES PRODUCTOS AGROQUIMICOS,

Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salon de actos - Avda.

William Cross N° 3150 - Las Talitas - Tucumán, el día 23/10/2020, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - de 08:00 a 14:00 hs - Avda

William Cross 3150 Via Mail (compras@eeaoc.org.ambarraquero@eeaoc.org.ar)

Llamado autorizado por Resolución H. Directorio N° 20.814/2020. E 05 y V

08/10/2020. Aviso N° 232.898.

Aviso número 232904

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC - LIC PUB N° 1/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 1291/340-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios:

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES PRODUCTOS AGROQUIMICOS,

Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salon de actos - Avda.

William Cross N° 3150 - Las Talitas - Tucuman, el día 23/10/2020, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - de 08:00 a 14:00 hs - Avda

William Cross 3150 Via Mail (compras@eeaoc.org.ar - mbarraquero@eeaoc.org.ar)

Llamado autorizado por Resolución H. Directorio N° 20.814/2020. E 05 y V

08/10/2020.- Aviso N° 232.904.-

Aviso número 232879

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
CONTRAT. DIR N° 56**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 56/20

Expediente n° 677/455-D-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Artículos de iluminación: 1 unidad de FAROLA MH LED 100 W (35UNID), CABLE SINTENAX 4X10 (715 ML), KIT PAT 5/8 1,5M (35 UNID.), CABLE TIPO TALLER 2X2,5 (400ML), TABAQUERA P/FUSIBLE DIN (35 UNID.), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 13/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolución 549/20 (EIC). E 05 y V 06/10/2020. Aviso N° 232.879.

Aviso número 232880

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ETT LIC PUBL N° 3

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 03/20

Expediente N° 1070/460-M-2020.

POR 4 DIAS Objeto de la Licitación: Informáticay computación: 07 unidades de Monitores LED 19, 7 unidades de CPU. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484 Planta Baja, División Compras y Contrataciones Ente Autárquico Tucumán Turismo, el día 20/10/2020 a hs. 10:30. Consultas y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484 Planta Baja Div. Compras y Contrataciones Ente Autárquico Tucumán Turismo. Llamado Autorizado por Resolución N° 1309/9-EATT. E 05 y V 08/10/2020. Aviso N° 232.880.

Aviso número 232900

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SMT LICITACION PUBLICA EXPTE

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1047/SDSC/2020 Expte. N°: 70.388/2020

Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y EL TEATRO MUNICIPAL ROSITA AVILA (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Desarrollo Social y Cultural.

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.-

Fecha de apertura:06/10/2020, Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.020,00 (Pesos: Un Mil Veinte 00/100)
Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 05 y V 06/10/2020. Aviso N° 232.900.

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY

POR 1 DÍA - ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY- A.C.I.A.U.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y DE ELECCIÓN PARA RENOVACIÓN DE
AUTORIDADES. Por disposición de la Honorable Comisión Directiva se convoca a las
Instituciones asociadas a Asamblea Anual Ordinaria y de Elección para Renovación
de Autoridades a realizarse el día viernes 30 de Octubre de 2020 a horas 15:00 en
primera convocatoria, la misma será de modo virtual para lo cual deberá el
asociado, contactarse con el celular 0381-156758987, quince minutos antes de las
15:00 horas del día de la Asamblea para recibir el ID pertinente, para tratar la
siguiente orden del día: 1). Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior
de fecha: 16 de Septiembre de 2020, a horas 15:00. 2). Consideración de las
razones que determinaron la fecha y el modo de realización de la presente
Asamblea. 3). Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estados de
resultados, etc. y demás estados contables correspondientes al Ejercicio Social
comprendido entre el 1º de Julio de 2019 y el 30 de Junio de 2020, así como el
correspondiente informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor. 4).
Renovación total de la Honorable Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de
Cuentas, o sea: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Vocales
Titulares 1º, 2º y 3º; Vocales Suplentes (de ser posible) 1º, 2º y 3º y Revisor
de Cuentas Titular y Suplente; por el periodo 2020 a 2023. 5). Designación de los
representantes de dos asociadas presentes para firmar el acta de asamblea,
conjuntamente con el Presidente y Secretario. Todo Conforme pautas Estatutarias
correspondientes (Art. 13, 19, 34 y concordantes del Estatuto Social). Se
publicaran los edictos pertinentes en la Provincia de Tucumán. Dr. Juan
Francisco Ventimiglia. Secretario. Dr. Alberto Antonio Conti, Presidente E 05 y
07/10/2020 \$1.986,60 AVISO N° 232.872

SOCIEDADES / HELPA S.A.

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HELPA S.A. para el día 20 de Octubre de 2020, a las 09:00 horas a realizarse a través del sistema de videoconferencia descripto posteriormente, con fundamento en el cumplimiento de las medidas establecidas en el DNU N° 297/2020, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para la celebración de la Asamblea.
- 3°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 (t. 22.903), correspondientes al Ejercicio N° 42 cerrado el 30 de Abril de 2020.
- 4°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.
- 5°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 (t. 22.903), en su caso.
- 6°.- Asignación de Resultados. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social, en días hábiles dentro del horario de 8 a 18 hs. Asimismo, el Directorio informa que la reunión a distancia se realizará a través del sistema Zoom, que permite la transmisión en simultáneo con voz y voto del representante del accionista. El Directorio informa que la reunión será grabada y se conservará una copia en soporte digital por el término establecido en la reglamentación, la que se encontrará a disposición del accionista y de quien, legítimamente, lo requiriese, sin perjuicio de su transcripción en el Libro de Asambleas de la Sociedad y posterior firma por el Sr. Presidente y el miembro de la Comisión Fiscalizadora presente. Finalmente, el Directorio informa que los accionistas recibirán notificación mediante correo electrónico el ID de la reunión a celebrarse por la mencionada plataforma, debiendo confirmar asistencia por idéntica vía, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la acreditación de titularidad de las acciones. E 05 y V 09/10/2020. \$4.280,50. Aviso N° 232.877.

SOCIEDADES / JUJUY LACTEOS Y FIAMBRES S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2743/205-J-2020 de fecha 04/09/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad JUJUY LACTEOS Y FIAMBRES S.A.S, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por La Sra. Jiménez María Jose, DNI N° 31.001.177, FECHA DE NACIMIENTO el día 03 de mayo de 1984, ESTADO CIVIL casado, PROFESION Comerciante, DOMICILIO Calle Jujuy N° 1178, San Miguel de Tucuman, provincia de Tucuman, y el Sr. Jiménez Carlos Raúl, DNI N° 26.922.198, FECHA DE NACIMIENTO el día 26 de enero de 1979, ESTADO CIVIL casado, PROFESION Comerciante, DOMICILIO Calle Jujuy N° 1178, San Miguel de Tucuman, provincia de Tucuman - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Jujuy N° 1178 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, provincia de Tucuman - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: venta al por menor, mayor y distribución de comestibles en general, lácteos, fiambres, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000,(Pesos cien mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios la Sra. Jiménez María Jose, 50 (cincuenta) acciones y el sr Jiménez Carlos Raúl 50 (cincuenta) acciones - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Jiménez María Jose, DNI N° 31.001.177 .La representación legal estará a cargo de Jiménez María Jose, DNI N° 31.001.177.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de agosto de cada año.-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020. E y V 05/10/2020. \$742,35. Aviso N° 232.891.

SOCIEDADES / MUNAY PANADERIA S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3268/205-M-2020 de fecha 29/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/02/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada MUNAY PANADERIA S.R.L., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. Roberto Jorge Labastida Huerta, D.N.I. N° 29.997.627, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión Ingeniero Electrónico, con domicilio en calle Junín N° 713, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina, el Sr. Gabriel Roberto López, D.N.I. N° 31.842.491, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, con domicilio en calle Rivadavia N° 639 piso 13 departamento G, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina y el Sr. Luis Alberto Missart, D.N.I. N° 31.253.719, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, con domicilio en calle Perú N° 646, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Juan B. Justo N° 1164/68, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por si o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes operaciones: a) fabricación y venta de productos panificados y afines, de pastelería, confitería, masitería, bombonería, sandwichería, pastas frescas y secas y productos alimenticios en general; b) venta al por mayor y menor de productos alimenticios, ya sea de producción propia o de terceros y de cotillón en general; c) representación, distribución, consignación de todo tipo de productos alimenticios en general; d) venta, distribución, representación de todo tipo de maquinarias y repuestos destinados a la fabricación y venta de pan y afines, y demás productos alimenticios; e) explotación de negocios destinados a servicios de lunch, cafetería, confitería, bares, restaurant y comida para llevar; f) arrendamiento, compra, venta, explotación por cuenta propia o asociados a terceros de negocios destinados a la fabricación de productos alimenticios de panificación en general; g) importación y exportación de productos de panificación y comestibles en general. - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$400.000,00 (pesos: cuatrocientos mil) dividido en 1000 (un mil) cuotas iguales de \$400,00 (pesos: cuatrocientos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: el Sr. Roberto Jorge Labastida Huerta suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$100.000,00 (pesos: cien mil), el Sr, Gabriel Roberto López suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$100.000,00 (pesos: cien mil) y el Sr. Luis Alberto Missart suscribe 500 (quinientas) cuotas sociales por un valor de \$200.000,00 (pesos: doscientos mil). - Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Luis Alberto Missart, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el

ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de Octubre de 2020.- E y V 05/10/2020. \$1.238,65. Aviso N° 232.899.

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, sólo si a la fecha de la Asamblea se mantiene la prohibición o limitación a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional. Si a la fecha de la Asamblea no existen dichas restricciones, se celebrará la Asamblea General Extraordinaria el día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria, en el Sheraton Tucumán Hotel, sito en la calle Av. Soldati y Calle Haití, San Miguel de Tucumán, Tucumán, no siendo la sede social. La Asamblea Extraordinaria considerará los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CNV N° 830/2020. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3) Aumento del monto máximo autorizado del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta v/n USD 80.000.000 (o su equivalente en otras monedas), a un monto máximo de hasta v/n USD 160.000.000 (o su equivalente en otras monedas). 4) Consideración de la modificación del artículo 15 del Estatuto. Aprobación de texto ordenado. Notas: 1) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 26 de octubre de 2020. En virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (el "DNU"), prorrogado por el Decreto N° 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico amcosta@sanmiguelglobal.com a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen las restricciones con motivo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea. 2) La documentación prevista que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla amcosta@sanmiguelglobal.com 3) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su

nombre cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. 4) De acuerdo con lo requerido por la mencionada Resolución CNV N° 830/2020, la Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). E 05 y V 09/10/2020. \$6.907,25. Aviso N° 232.833.

Aviso número 232887

SUCESIONES / ABRAHAM QUINTEROS

POR 1 DÍA - "Monteros, 20 de julio de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de ABRAHAM QUINTEROS, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 02 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal presentado en fecha 17/07/2019, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ABRAHAM QUINTEROS, DNI 18.013.402. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// AMP. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.887

Aviso número 232875

**SUCESIONES / "ALBARRACIN CESILIA CLARA S/ SUCESION - EXPTE. N°
3871/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "ALBARRACIN CESILIA CLARA s/ SUCESION - Expte. N° 3871/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CESILIA CLARA ALBARRACIN", DNI N°1.627.413. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)... .-" Fdo.- Jueza.- Secretaría, 10 de septiembre de 2020. E y V 05/10/2020. \$150. Aviso N° 232.875.

Aviso número 232882

SUCESIONES / ALBINA DEL CARMEN SANCHEZ

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALBINA DEL CARMEN SANCHEZ, DNI. N° 2.276.937 y de LUIS ANGEL DAVILA, DNI. N° 7.054.797, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5188/20 San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.882

Aviso número 232886

SUCESIONES / ALICIA ELVIRA RUIZ

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALICIA ELVIRA RUIZ, DNI. N° 6.217.605, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5196/20 San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020.- E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.886

Aviso número 232895

SUCESIONES / ANGELA ROSA CAROL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "CAROL ANGELA ROSA - BARRENECHEA ARTURO MANUEL s/ SUCESION - Expte. N° 5026/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ANGELA ROSA CAROL", DNI N°1.943.732 y "ARTURO MANUEL BARRENECHEA", DNI N°7.015.795. Hágase Saber. Publíquese. II) III) C.-" Fdo. - Jueza.- Secretaría, 25 de septiembre de 2020.- PTI. E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.895

Aviso número 232893

SUCESIONES / BARCELLONA HERMINIA DORA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "BARCELLONA HERMINIA DORA s/ SUCESION - Expte. N° 5001/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "HERMINIA DORA BARCELLONA", DNI N°8.966.899. Hágase Saber. Publíquese. II)...III).- " Fdo. Jueza.- Secretaría, 21 de septiembre de 2020.- PTI E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.893

Aviso número 232874

**SUCESIONES / "BASSANI MARIA ERNESTINA BEATRIZ S/ SUCESION" - EXPTE.
N° 3343/20.**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA ERNESTINA BEATRIZ BASSANI (D.N.I. N°5.494.184), fallecida en fecha 11/12/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BASSANI MARIA ERNESTINA BEATRIZ s/ SUCESION" - Expte. N° 3343/20.- San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 05/10/2020. \$150. Aviso N° 232.874.

Aviso número 232889

**SUCESIONES / "BULACIO, MARCOS ALEJANDRO S/ SUCESION - EXPTE. N°
765/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DRA- MABEL MOREIRA, se tramitan los autos caratulados: "BULACIO, MARCOS ALEJANDRO s/ SUCESION - Expte. N° 765/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 25 de septiembre de 2020 I.- ... II.- ...III.- Por lo que corresponde: Publicar edicto digital en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "MARCOS ALEJANDRO BULACIO, DNI 12.562.203", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. MPAM Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez.- Secretaría, 30 de septiembre de 2020.- E y V 05/10/2020. \$150. Aviso N° 232.889.

Aviso número 232892

SUCESIONES / CARLOS EDUARDO COLLADOS

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS EDUARDO COLLADOS, DNI. N° 22.073.758, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 4952/20 San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020.- E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.587

Aviso número 232890

SUCESIONES / GEREZ NELIDA ERNESTINA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "GEREZ NELIDA ERNESTINA s/ SUCESION - Expte. N° 4218/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "NELIDA ERNESTINA GEREZ", DNI N°4.779.164 . Hágase Saber. Publíquese. II) III) .-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- PTI E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.890

Aviso número 232884

SUCESIONES / JUAN RODOLFO FILIPPI

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN RODOLFO FILIPPI (D.N.I. N°7.046.145) FALLECIDO EN FECHA 26/08/2007 Y LORENZA LIDIA TOLEDO (D.N.I. N°8.968.951) FALLECIDA EN FECHA 01/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FILIPPI JUAN RODOLFO Y TOLEDO LORENZA LIDIA s/ SUCESSION" - Expte. N° 5656/20.- San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.579

Aviso número 232888

SUCESIONES / JUAREZ MARÍA IMELDA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DR. FERNANDO METTOLA AIQUEL, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ MARÍA IMELDA s/ SUCESION - Expte. N° 800/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 07 de septiembre de 2020. I.- ...II.- ... III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "MARIA IMELDA JUAREZ, DNI 12.674.536", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. DGC.- Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- SCO E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.888

Aviso número 232866

SUCESIONES / LUIS EDUARDO YANE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS EDUARDO YANE, DNI. N° 11.239.358, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5437/20.- E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.866

Aviso número 232878

SUCESIONES / MARIA CRISTINA PALIZA

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA PALIZA (D.N.I. N°11.065.790) fallecida en fecha 27/02/2018 y CARLOS RODOLFO DOMINGUEZ (D.N.I. N°10.012.088) fallecido el 22/05/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PALIZA MARIA CRISTINA - DOMINGUEZ CARLOS RODOLFO s/ SUCESION" - Expte. N° 3283/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.878

Aviso número 232876

SUCESIONES / MIGUEL ANGEL MIRANDA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL MIRANDA, DNI. N° 13.628.908, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 49/07 San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020.- E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.876

Aviso número 232896

SUCESIONES / "MIGUEL ANGEL ORTALI"

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "ORTALI MIGUEL ANGEL s/ SUCESSION - Expte. N° 5058/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MIGUEL ANGEL ORTALI", DNI N°8065802. Hágase Saber. Publíquese. II) III)" Fdo. Jueza.- Secretaría, 25 de septiembre de 2020.- E y V 05/10/2020. \$150. Aviso N° 232.896.

Aviso número 232868

SUCESIONES / "NIEVA CARLOS ORLANDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 12581/19

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS ORLANDO NIEVA (D.N.I. N°17.894.069) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NIEVA CARLOS ORLANDO s/ SUCESION" - Expte. N° 12581/19 .- San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 05/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.868.

Aviso número 232883

SUCESIONES / "PONCE, SEGUNDO SALVADOR S/ SUCESION - EXPTE. N° 908/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DR. MABEL MOREIRA se tramitan los autos caratulados: "PONCE, SEGUNDO SALVADOR s/ SUCESION - Expte. N° 908/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 22 de septiembre de 2020I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de SEGUNDO SALVADOR PONCE, D.N.I. 8054518.II.- Acreditado el fallecimiento del causante, SEGUNDO SALVADOR PONCE, D.N.I. 8054518, con acta de defunción agregada, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionante con la respectiva actas de matrimonio y nacimiento y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C.y C.; DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de SEGUNDO SALVADOR PONCE, D.N.I. 8054518. Personal.III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "SEGUNDO SALVADOR PONCE, DNI 8054518", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. DGC Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 28 de septiembre de 2020.- E y V 05/10/2020. \$150. Aviso N° 232.883.

Aviso número 232881

SUCESIONES / RAMONA DEL CARMEN BARRIENTOS

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAMONA DEL CARMEN BARRIENTOS, DNI. N° 3.708.302, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5826/20 San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020.- E y V 05/10/2020.- \$150 AVISO N° 232.881

Aviso número 232897

**SUCESIONES / "VERA EDMUNDO - ELIAS IRENE LAURA S/ SUCESION - EXPTE.
N° 2992/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "VERA EDMUNDO - ELIAS IRENE LAURA s/ SUCESION - Expte. N° 2992/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "IRENE LAURA ELIAS", DNI N°2533100 y "EDMUNDO VERA", DNI N°7016327. Hágase Saber. Publíquese. II)... III).- " Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 20 de agosto de 2020.-E y V 05/10/2020. \$150. Aviso N° 232.897.

Aviso número 232869

SUCESIONES / "VERA NELSON NICOLAS S/ SUCESSION" - EXPTE. N° 344/20

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NELSON NICOLAS VERA (D.N.I. N°10.782.851) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VERA NELSON NICOLAS s/ SUCESSION" - Expte. N° 344/20 .- San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 05/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.869.

Numero de boletin: 29831

Fecha: 05/10/2020